

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.942

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resolución Nº 218 de 9 de agosto de 1963, por la cual se aprueba compra de radiodifusora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Administración y Contabilidad
Resuelto Nº 291 de 8 de agosto de 1963, por el cual se concede permiso de construcción.
Contrato Nº 34 de 15 de julio de 1963, celebrado entre el Gobierno Nacional y Harry Stranz Jr. en representación de Cervecerías del Barú, S. A.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avizos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE COMPRA DE RADIODIFUSORA

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 218.—Panamá, 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que Thelma King, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-27-628, ha comprado el equipo de la radiodifusora "Onda de la Alegría", distinguida con las letras HOK-3, en la ciudad de Colón, en el tercer piso del Edificio "Granada", número 7028 de la Calle 10, la cual opera en la frecuencia de 1310 kilociclos, al señor Anibal Galindo R., varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 3-11-996, según documento autorizado que reposa en los Archivos de la Oficina del Jefe de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba la compra hecha por Thelma King, en representación de la Estación Radiodifusora HOK-3, Onda de la Alegría, y de generales ya expresadas, al señor Anibal Galindo R.; y se le concede permiso para seguir operando la estación radiodifusora mencionada, en la frecuencia de 1310 kilociclos, en la ciudad de Colón.

Fundamento: Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE CONSTRUCCION

RESUELTO NUMERO 291

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 291.—Panamá, 8 de agosto de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial fechado el 28 de julio del presente año, dirigido a este Ministerio por los señores Federico Humbert y Federico Humbert Azcárraga, panameños, mayores de edad, casados, con residencia en la ciudad y con cédulas de identidad personal Nos. 8 AV-59841 y 8-72-841 respectivamente, han solicitado por conducto de su apoderado legal, se les conceda permiso para la construcción de un barco y la obtención de la correspondiente licencia para la pesca de camarón y otras especies marinas;

Que el barco será designado con el nombre de "Analisa" de 38.27 toneladas, con un largo de 68 pies, ancho de 18 pies y alto de 5.9;

Que la construcción de este barco es conveniente para el aprovechamiento de estas especies y lo cual redundará en beneficio de la economía del país,

RESUELVE:

Conceder permiso para la construcción del barco "Analisa" a los señores Federico Humbert y Federico Humbert Azcárraga y la obtención de la correspondiente licencia de pesca de camarón y otras especies marinas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión del 3 de julio de mil novecientos sesenta y tres, en nombre y re-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono. 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barrera)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50
(Releño de Barrera)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 2.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

presentación del Gobierno Nacional, que en adelante se llamará La Nación, por una parte; y por la otra Harry Strunz Jr., varón, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8-11-137, en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada Cervecería del Barú, S. A., que en adelante se llamará La Empresa, se ha convenido en celebrar, con base en la Ley 25 de 1957, el contrato contenido en las cláusulas siguientes, previa la aprobación del Consejo de Economía Nacional manifestada en su nota Nº 63-54 de 9 de mayo de 1963.

Primera: La Empresa se obliga:

a) A construir una fábrica en la Provincia de Panamá, la cual se dedicará a la producción de cerveza y sus derivados.

b) A ampliar las instalaciones en la fábrica de cerveza y sus derivados perteneciente a la Empresa que funciona en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

c) A invertir en la construcción e instalación de la fábrica en la Provincia de Panamá, una suma no menor de un millón de balboas (B/1,000,000.00).

d) A invertir en la ampliación de las instalaciones de la fábrica de David, Provincia de Chiriquí una suma no menor de cien mil balboas (B/100,000.00).

e) A iniciar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis meses, contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

f) A terminar la construcción e instalación de la nueva fábrica en la Provincia de Panamá, a más tardar dos años a contar de la vigencia de este Contrato.

g) A terminar las ampliaciones de las instalaciones de la fábrica de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a más tardar ocho (8) meses desde la fecha en que comience a regir este Contrato.

h) A producir en sus fábricas y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad.

i) A vender sus productos en el mercado nacional a precios al por mayor y que se ajusten a las normas legales de la República.

j) A ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y

técnicos especializados que La Empresa estime necesarios, previa autorización oficial.

k) A capacitar técnicamente a panameños en instrucciones del extranjero cuando las necesidades de La Empresa así lo exijan.

l) A no vender dentro del territorio de la República los artículos importados por La Empresa bajo exoneración sino después de dos (2) años de su importación y previo el pago de las cargas eximidas calculadas sobre la base del valor actual de los artículos de venta.

Segunda: La Nación se obliga, de conformidad con las estipulaciones de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, a otorgar a La Empresa, durante un período de cinco (5) años, contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial, exención de todo impuesto, contribución o gravámen, cualquiera que sea su denominación, sobre la importación de maquinaria, equipos, aparatos mecánicos y materiales necesarios para la construcción e instalación de su fábrica y laboratorios en la Provincia de Panamá, y para la ampliación de las instalaciones de la fábrica de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Tercera: Los derechos y concesiones que La Nación otorga por medio del presente Contrato a La Empresa no constituyen privilegios o monopolios a favor de ésta y podrán ser concedidos igualmente a empresas que deseen dedicarse a la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Cuarta: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la empresa contrae por medio del presente Contrato, se obliga a constituir una fianza a favor de La Nación por la suma de diez mil balboas (B/10,000.00) la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Harry Strunz Jr.,
Céd. 8-11-137.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de julio de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pronit Internacional, S. A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de España, domiciliada en Cañada de la Feria s/n — Jerez de la Frontera, Cádiz, España, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la

PRONIT

palabra Pronit, en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se usa para amparar alimentos para Animales.

Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de septiembre de 1961.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en España, No. 388,024, del 24 de abril de 1962; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribo; e) 1 clisé; f) Poder otorgado por la peticionaria.

Panamá, 11 de abril de 1963.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la



marca de fábrica consistente en una pequeña figura cuadrangular, dentro de la cual aparece la representación de un mechón de cabello encrespado, que imita el signo de interrogación (?), de conformidad con el modelo adjunto, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir sus-

tancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales. (Clase 2ª de la República de Colombia).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y declaración jurada otorgados por la empresa peticionaria;
- b) Solicitud de registro de la marca presentado en Colombia;
- c) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de abril de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Studebaker Corporation, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en 635 S. Main St., South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva Onan, escrita



la letra O en mayúscula y las demás en minúsculas y atravesada la palabra O por una especie de rayo que se precipita desde la parte superior de la letra N, según el diseño adjunto, con la cual ampara en el mercado plantas generadoras de electricidad impulsadas por gasolina y diesel. (Clase 21 de los Estados Unidos de América).

La marca en referencia es usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el mes de julio de 1946.

La presente solicitud se basa en el Registro No. 649,254, de 30 de julio de 1957, otorgado por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.

Documentos: Se acompañan los siguientes:

- a) Poder y declaración jurada; b) Clisé y seis (6) etiquetas; c) Certificado de registro del país

de origen; d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 13 de marzo de 1963.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Studebaker Corporation, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en 635 S. Main St., South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus



apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva Onan, escrita la le-

tra O en mayúscula y las demás en minúsculas y atravesada la palabra O por una especie de rayo que se precipita desde la parte superior de la letra N, según el diseño adjunto, con la cual ampara en el mercado unidades de combinación compuestas de motor, compresor y condensador para el uso en equipo de refrigeración. (Clase 31 de los Estados Unidos de América).

La marca en referencia es usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 31 de enero de 1956.

La presente solicitud se basa en el Registro No. 653,076, de 15 de octubre de 1957, otorgado de América.

por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos

Documentos: Se acompañan los siguientes:
a) Poder y declaración jurada; b) Clisé y seis (6) etiquetas; c) Certificado de registro del país de origen; d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 13 de marzo de 1963.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Studebaker Corporation, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en 635 S. Main St., South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus



apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva Onan, escrita la le-

tra O en mayúscula y las demás en minúsculas y atravesada la palabra O por una especie de rayo que se precipita desde la parte superior de la letra N, según el diseño adjunto, con la cual ampara en el mercado motores de combustión interna. (Clase 23 de los Estados Unidos de América).

La marca en referencia es usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 19 de septiembre de 1945.

La presente solicitud se basa en el Registro No. 637,426, de 20 de noviembre de 1956, otorgado por la Oficina de Patente de los Estados Unidos de América.

Documentos: Se acompañan los siguientes:
a) Poder y declaración jurada; b) Clisé y seis (6) etiquetas; c) Certificado de registro del país de origen; d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 13 de marzo de 1963.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que

suscriben comparecen a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Stam", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar compuestos químicos orgánicos sintéticos en forma sólida

STAM

y/o soluciones y/o suspensiones para uso en el control del crecimiento y/o erradicación de plantas (de la clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de marzo de 1961, aproximadamente, en el comercio internacional desde marzo de 1961, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 730,631 del 1º de mayo de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 31 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Polaroid Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que

POLACOLOR

suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Polacolor, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos fotográficos y más específicamente, película fotográfica sensibilizada y papeles fotográficos sensibilizados (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde diciembre de 1960 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 732,138 del 29 de mayo de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la

marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

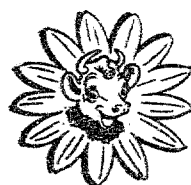
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York,



por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una cabeza de vaca dentro de una flor (margarita), según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Leche condensada endulzada y queso (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de abril de 1954, lo mismo que en el comercio internacional y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 647,962 del 2 de julio de 1957, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado

AZIUM

de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Azium, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparación veterinaria de hormonas (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de abril de 1959, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 689,410 del 8 de diciembre de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 10 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado

MIFORON

de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Miforon, escrito en todos tamaños y colores, y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarecida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 11 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Formfit International, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá,

por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Viva, según el

VIVA

ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar ropa interior para mujeres y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde el 6 de mayo de 1957 y desde noviembre de 1957 en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) certificado del Registro Público sobre constitución de la compañía; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria y declaración jurada.

Panamá, 21 de junio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en el nombre

KONTRITA

Kontrita, escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 10 de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad Industrias de Discos Centroamericanas

Limitada, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Costa Rica, con dirección postal 1645, San José, Costa Rica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica Indica, tal cual se reproduce en las etiquetas que se adjuntan.



La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio discos fonográficos. La marca ha sido usada en el país de origen y muy pronto será usada en la República de Panamá.

La marca será usada en toda forma, tamaño, color o combinación de colores, sola o con otros aditamentos litográficos o tipográficos sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; g) Copia de la solicitud de inscripción de la marca Indica No. 117.

Panamá, 24 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 20-V (2ª Convocatoria)

Hasta el día 27 de agosto de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Material de Aseo".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de agosto de 1962.

Olga Y. M. de Conte,
Subjefe del Depto. de Compras,
Encargada.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 51-M

Hasta el día 4 de septiembre de 1963, a las 9:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adjudicación de "medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 2 de agosto de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras.
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 19-V

Hasta el día 10 de septiembre de 1963, a las 10:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la "terminación de calles y cobertizos para el Hospital Gral. de la C.S.S."

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de agosto de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.
(Única publicación)

AVISO

Que por Escritura Pública número 395 de 6 de agosto de 1963, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora "Paula Caballero de Reyes", el establecimiento comercial de abarrotería ubicado en Calle 23 Este-Bis Nº 80 de esta ciudad.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, 6 de agosto de 1963.

Clemente González T.
Céd.: 7-32-193.

L. 26489

(Primera publicación)

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por Escritura Pública Nº 3275 de julio 31 de 1963 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la señora Benigna o Beninda Ochey de Molina ha vendido al señor Armando Testa el establecimiento comercial "Club Juvenil" que funciona en Calle Estudiante Nº 14-07 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 2 de agosto de 1963.

L. 26518

(Primera publicación)

Armando Testa.

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por Escritura Pública Nº 3294 de 31 de julio de 1963, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá la sociedad "Stempel y García Limitada" vendió a la sociedad "Stempel y García, S. A." el establecimiento denominado "Stempel y García", amparado por la Patente General Nº 908 expedida por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el 9 de febrero de 1963, y que se encuentra ubicada en Avenida Balboa y Calle 32 Este de la ciudad de Panamá.

L. 26275

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público, que por medio de la Escritura Pública número trescientos noventa y siete (397), de seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, adquirimos de la señora Dolores Hidalgo de Noirán, sus establecimientos comerciales "Estación Mobil" y "Estación Noiran", ubicados en la Avenida Justo Arosemena número 4 el primero, y en la Calle treinta y uno (31) número 4-11 bajos, el segundo.

Panamá, 6 de agosto de 1963.

Dolores Hidalgo de Noirán y Compañía, S. A.

L. 26,553

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de agosto de 1963, para verificar el remate del bien retenido en la acción de secuestro y juicio ordinario propuesto por "Vial Hermanos S. A." contra "Dock Scott, S. A." el bien que ha de rematarse se describe así:

Carro Ford-Coston 300, Modelo 1959, color verde con placa Nº 20281, de 6 cilindros, de 2 puertas, transmisión convencional, sin batería, sin llaves de ignición ni del baúl. Vidrio de la puerta derecha delantera rota, 1 llanta buena, 2 malas y 1 regular. Carrocería con tres (3) huecos. Tapicería en mal estado. Motor Nº A9EO-171107, en regulares condiciones.

La base para el remate del bien descrito es la suma de seiscientos balboas (B.600.00) que es la que ha sido asignada por medio de los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 1º de agosto de 1963.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Z. M. Lanuza.

L. 27,093

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Stanley Osatía Robinson y Weda Guidien McQuin Williams de Robinson, se han señalado las horas legales del día dos (2) de septiembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta de la finca número catorce mil ciento sesenta y nueve (14,169), inscrita en el Registro Público, al folio cuatrocientos setenta y cuatro (474), asiento dos (2), del tomo trescientos ochenta y tres (383), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, distinguida con el número veinticinco (25) ubicado en Juan Díaz, Sabanas, de esta ciudad, con frente a la Carretera Nacional. Linderos, limita con faja de terreno de quince (15) metros de ancho de la misma finca destinada para servidumbre de tránsito; por el Sur, con terreno de la Sociedad de Tierras de Juan Díaz; por el Este, con el lote o parcela veintitrés (23) y por el Oeste, con la parcela veintisiete (27) de la misma finca. Medidas: por el Norte, mide diez y ocho (18) metros; por el Sur, diez y ocho (18) metros; por el Este, setenta y dos metros (72) veinticinco (25) centímetros y por el Oeste, setenta y dos metros (72) veinticinco (25) centímetros, lo que da una extensión superficial de mil trescientos metros (1,300) cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados. Dentro de la finca se encuentra construida a un costo de cuatro mil quinientos balboas (B.4,500.00) una casa de un solo piso, sobre pilares de concreto, de pisos de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual colinda por to-

dos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra construida y ocupa una superficie de ciento cuarenta (140) metros cuadrados, o sea que mide doce (12) metros ochenta (80) centímetros de largo por diez (10) metros noventa y siete (97) centímetros de ancho. A esta casa se le han hecho las siguientes mejoras: haber cubierto con concreto el piso bajo de la casa y haber construido un pozo artesiano con su respectiva bomba de mano.

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil setecientos cincuenta y nueve balboas con sesenta y ocho centésimos (B/3,759.68) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el 29 de los corrientes, dictada en el Juicio Ejecutivo, en la cual la señora Rita Bianchini de Marine ha introducido tercera coadyuvante en la ejecución que Lucinda Aizpurúa adelanta contra Tomasa Q. de Olarte, se ha señalado el día 30 de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente a Tomasa Quiñonez de Olarte:

"Finca Nº 13,700, inscrita al Folio 234, Asiento número 3, del Tomo 376, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote distinguido con el número 25 de la Urbanización La Carrasquilla, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, los lotes 23 y 27; Sur, con la Antigua Carretera de San Francisco de la Caleta; Este, con el lote número 24; Oeste, lote No. 25. Medidas: Norte, mide 20 metros; Sur, 18 metros 50 centímetros; Este, 29 metros con 67 centímetros; Oeste, 29 metros 65 centímetros cuadrados. Superficie: 566 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos treinta y cinco balboas (B/335.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día en mención, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 26,359

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra Angélica Castillo de Moreno, se ha fijado el día dos (2) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca número 19,709, inscrita al Folio 94 del Tomo 477, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno el cual tiene una superficie de 660 metros cuadrados, y casa en él construida, de un solo piso, paredes de bloques de terracota, pisos de mosaicos, techo de tejas, situada en la Vía Belisario Porras número ciento ochenta y cuatro-B (184-B), esquina con Calle Octava (8ª) de San Francisco de la Caleta. Linderos y Medidas del terreno: Por el Norte, mide cuarenta y cuatro (44) metros con sesenta (60) centímetros y linda con la finca de Violeta Cuviller Whiten y Elvira de León Díaz; por el Sur, mide cuarenta y un (41) metros con diez (10) centímetros, y linda con lote del cual se segregó; por el Oeste, mide quince (15) metros, y linda, con finca de Ana Parades Alemán de Bilonick; y por el Este, mide de Norte a Sur, cinco (5) metros sesenta (60) centímetros, limitando con finca de Agustín Chiari; de Este a Oeste, mide tres (3) metros cincuenta (50) centímetros, con propiedad de Osmond Levy Maduro, y de Norte a Sur, mide nueve (9) metros con cuarenta (40) centímetros, limitando con la misma finca de Osmond Levy Maduro. La casa ocupa una superficie de ciento tres (103) metros cuadrados con noventa (90) decímetros cuadrados, y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida."

Servirá de base para el remate la suma de siete mil ciento treinta y tres balboas con cuarenta y nueve centésimos (B/7,133.49), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado como base del remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de julio de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia Vincenzini.

L. 26079

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra Jorge Samuel Martínez, se ha señalado el día cuatro (4) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 22,262, inscrita al Folio 220 del Tomo 580, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno compuesto por los lotes marcados con los números quince-ocho (15-8) y quince-veintisiete (15-27), el cual tiene una superficie de setecientos (700) metros cuadrados, situado en la Calle Cuarta (4ª) del Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, limita con los lotes ciento treinta y medidas: Por el Norte, limita con los lotes ciento treinta y cuatro (134), ciento treinta y cinco (135) y ciento treinta y seis (136); quince-cuatro (15-4) y quince-cinco (15-5), y mide cincuenta (50) metros; por el Sur, de Oeste a Este, mide

mitando con el lote ciento cuarenta y ocho (148) y mide cuarenta (40) metros; de Sur a Norte limitando con el lote quince-veintitres (15-23) y mide cinco (5) metros; y de Oeste a Este, limitando con el lote quince-veintitres (15-23), se miden diez (10) metros; por el Este, limitando con el lote quince-veinticuatro (15-24), y mide diez (10) metros; y por el Oeste, limita con la calle cuarta (4ª) de la Urbanización Parque Lefevre, y mide quince (15) metros. Hay una casa de un solo piso, estilo chalet, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de tejas trituradas, que mide ocho (8) metros de frente por trece (13) metros con sesenta (60) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento ochocientos (108) metros cuadrados con ochenta (80) decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de seis mil ochocientos treinta y seis balboas con ocho centésimos (B.6,836.08), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de julio de 1963.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 26078
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Eladia Molinar de González, se ha señalado el día cinco (5) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca Número 24,798, inscrita al Folio 456, del Tomo 606, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 212, en el plano general de Juan Díaz, Nº 1. Medidas: Por el Norte, mide 15 metros; por el Sur, mide 15 metros 3 centímetros; por el Este, mide 34 metros 24 centímetros; y por el Oeste, mide 35 metros 20 centímetros. Línderos: Por el Norte, colinda con calle denominada Barreduela de Flamenco; por el Sur, con el lote número 86 de propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Este, colinda con el lote número 213, propiedad del mismo banco, y por el Oeste, linda con el lote número doscientos once (211), de propiedad del Banco expresado. Superficie: 520 metros 80 decímetros cuadrados. Hay construida una casa de bloques de cemento, de un piso con techo de tejas y suelo de cemento, cuyo perímetro se describe así: Por el Norte, mide 4 metros 55 centímetros; por el Sur, cuatro (4) metros 55 centímetros; por el Este, 6 metros, y por el Oeste, 6 metros."

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos cuarenta y un balboas con cincuenta y dos centésimos (B.1,641.52), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas

y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 2 de agosto de 1963.

La Secretaría, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Wesley Montrose Kennedy, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

De esta solicitud se dió traslado al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 124 de seis de agosto de 1963, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Wesley Montrose Kennedy, desde el día ocho (8) de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y en su condición de cónyuge sobreviviente, Charlotte Josephine de Kennedy, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.— (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 26631

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de siete de agosto corriente, se ha admitido la solicitud formulada por los señores Manuel Bofill Lauretti y Consuelo Colom de Bofill, para que se continúe en el Tribunal el juicio de sucesión intestada de Carlos Bofill Colom, abierta por auto de quince de abril de este año, por el Juez Tercero Civil del Circuito, en Bogotá, República de Colombia, cuyo texto es el siguiente:

"Juzgado Tercero Civil del Circuito, Bogotá, D. E. quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Reconócese al Dr. Francisco Montoya como apoderado judicial de Manuel Bofill Laurati y Consuelo Colom de Bofill, en los términos y para los fines de poder conferido.

Los documentos que se llevaron a los autos reúnen los requisitos del artículo 935 del C. J., en armonía con lo preceptuado por la ley 63 de 1963. En consecuencia, el Juzgado resuelve:

1º Declárase abierto y radicado en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Carlos Bofill Colom;

2º Cítese personalmente al señor Síndico Recaudador del Impuesto de Sucesión y Donaciones quien es parte en este juicio.

3º Por medio de Edicto que se fijará y publicará en debida forma, emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio.

49. Decrétese la facción judicial de los inventarios y avalúo de los bienes relictos;

50. Con base en las actas que se allegaron a los autos, de origen civil, reconócese a los poderdantes Manuel Bofill Laurati y Consuelo (María de la Consolación) Colom y Martí-Codolar, como herederos del causante en su condición de padres legítimos de éste. Los peticionarios deben manifestar oportunamente en qué condiciones aceptan la herencia.

Notifíquese y cúmplase (fdo.) Hugo A. Vela C. — (fdo.) Francisco Antonio Gómez, Srío."

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1561 del Código Judicial Panameño, en relación con el artículo 1601 de la misma cierta legal, fíjese y publíquese el Edicto respectivo, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de agosto de 1963.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L.26639

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Dionisio Alvarez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Gwendolyn J. de Alvarez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 26,778

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Victoriana Nieto de Sedda, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Victoriana Nieto de Sedda desde el día 25 de diciembre de 1962, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Rosa Amelia Sedda, Eneida Sedda hoy de Espinosa, Ana Victoria Sedda hoy de Abaunza y Armando Sedda, en su condición de hijos de la causante y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 26,722

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente por el señor Jaime Ruiz, varón, mayor de edad, soltero, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-172-185, y por intermedio de su apoderado especial, el Lic. Alberto José Barsallo, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título constitutivo de dominio a su favor sobre casa construida a sus expensas en lote de terreno de propiedad de la Nación.

La casa en cuestión, se describe de la siguiente manera:

Casa de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques de concreto, piso de cemento y techo de hierro acanalado. Mide ocho (8) metros treinta y cinco (35) centímetros de frente por seis (6) metros, veintiseis (26) centímetros de fondo, o sea que ocupa una superficie de cincuenta y dos (52) metros cuadrados con veintisiete (27) decímetros cuadrados, y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida. El terreno está ubicado en la población de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, y mide quince (15) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados, y limita al Norte, con finca de Remedios Montenegro; Sur, con una calle; Este, terrenos nacionales; y Oeste, predio de Romualdo Peñuela.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público del Despacho, hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL G.MO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 26,809

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Horatio Harriman o Horatio Ricardo Harriman, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Horatio Harriman o Horatio Ricardo Harriman, desde el día 14 de abril de 1958, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Hilda Harriman e Hilda Ivy May Francis viuda de Harriman, en su condición de cónyuge superviviente, y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Aníbal Pereira D.—(fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la últi-

ma publicación de éste en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

El Juez,

La Secretaria,

L. 26378

(Única publicación)

ANTIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el Lic. Carlos B. Jurado B., apoderado de Fausto Salazar S. A., ha solicitado la anulación del cheque certificado distinguido con el número 10-17 de 9 de noviembre de 1962, expedido por ésta, por la suma de ciento doce balboas (B/112.00), contra el Banco Nacional de Panamá, a favor de la Contraloría General de la República, y asimismo el reintegro de su valor a la cuenta corriente de la entidad expedidora del mismo.

Se cita a todos los que tengan interés en este asunto para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20), a partir de la publicación de este edicto.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 26,570

(Única publicación)

TORIBIO CEBALLOS P.

Juan Martineau.

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juan González Barrios se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Primera Suplencia.—Las Tablas, doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primer del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Juan González Barrios, desde el día 11 de mayo del año pasado, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Isabel González Caballero, en su calidad de hijo del causante;

Tercero: Se niega la solicitud de apertura que hacen los señores Agustina y Juliana González por no llenar los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Melquiades Vásquez D.—Rubén Angulo, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y tres por el término de veinte días, y copia del mismo se mantiene en la Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 12 de julio de 1963.

El Juez,

El Secretario,

L. 21,771

(Única publicación)

MELQUIADES VÁSQUEZ D.

Rubén Angulo.

EDICTO NUMERO 200

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Laureago Gallardo Osorio, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, panameño natural y vecino del Dto. de Pocerí, cedula 7-6-5428, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de los terrenos que a continuación se describen:

"Hembra y Macho": Linderos: Norte, camino del Limón; Sur, terreno de Petra V. de Bravo; Este terrenos de Narciso Bravo y de Aniceto Baso; y Oeste, callejón y terreno de Eladia P. Vda. de Parilla. Superficie: diez (10) hectáreas con dos mil ciento noventa (2,190) metros cuadrados.

"Río Purio": Superficie: Norte y Oeste, camino de Gabriel Zambrano y hermanos; Sur, camino de Heliodoro Juárez; y Este, río Purio y terreno de David Herrera. Superficie: siete (7) hectáreas con nueve mil cuatrocientos setenta (9,470) metros cuadrados.

"La Reyna": Linderos: Norte, camino de Manuel Cano y Río Adentro; Sur, terrenos de Marciano Cano y de Antolino Domínguez; Este, terreno de Antolino Domínguez; y Oeste, camino de Manuel Cano. Superficie: trece (13) hectáreas con siete mil setecientos (7,700) metros cuadrados.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de los Distritos de Pocerí y Pedasí, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 21,513

(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que el señor Franklin Jurado, por medio de apoderado especial, ha presentado la demanda especial que dice textualmente así:

"Señor Juez: Haciendo uso del poder especial conferido por el señor Franklin Jurado, de generales civiles conocidas, el cual acepto, con mi acostumbrado respeto y mediante la tramitación de juicio especial con audiencia del señor José María Morales C., varón, mayor, panameño, empleado público, en su carácter de Personero Municipal y representante legal del Municipio de Bugaba, localizable en su Despacho en La Concepción, declare nulo el cheque número 2910, expedido el 30 de noviembre de 1960, a favor de mi poderdante, contra el Banco Nacional, Sucursal de David, por la suma de B.89.90, el cual se extravió desde la fecha de su expedición sin haberse hecho efectivo y ordene la expedición de uno nuevo por la misma cantidad y a favor del mismo beneficiario.

Fundamento de esta demanda:

1º Para pagar factura comercial, el Tesoro Municipal del Distrito de Bugaba, mediante la firma conjunta del Auditor y Tesorero de ese Distrito, expidieron el 30 de noviembre de 1960, el cheque número 2910 contra la cuenta corriente que mantiene esa institución del Estado en el Banco Nacional, Sucursal de David, a favor del señor Franklin Jurado, por la suma de B.89.90.

2º El referido cheque al llegar a las manos de su beneficiario se extravió y no ha sido cobrado.

En consecuencia le pido acoger la presente demanda y ordenar el trámite correspondiente.

Pruebas: Acompaño certificado que se explica por sí solo.

Derecho: Artículo 304 y 304 del Código Judicial y 961, 964 y concordantes del Código de Comercio.

David, 22 de julio de 1963.—(Fdo.) Omedo D. Miranda".

Para dar cumplimiento al artículo 964 del Código de Comercio, sobre citación de las personas que tengan algún interés en este asunto, se fija este edicto en lugar de coa-

tumbre de la Secretaría de este Tribunal por el término de veinte (20) días.

David, 24 de julio de 1963.

El Juez,

El Secretario,

L. 13.982

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO NUMERO 137-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Aladino Fernández, varón, mayor, natural de España, vecino de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número E-8.90, agricultor, por intermedio del Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-29-284, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Bajo Grande, Distrito de Bugaba, con una superficie de quince hectáreas con nueve mil metros cuadrados (15 hectáreas con 9,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Ciro Luis Ríos y Quebrada Bajo Hondo.

Sur: Barrancos.

Este: Antonio Ríos, camino que va de Cerro Punta a Boquete.

Oeste: Ciro Luis Ríos, Antonio Ríos y camino de Cerro Punta a Boquete.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 5 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 13864

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 138-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alexis Alberto Avila, varón, mayor, panameño, soltero, ganadero, con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, con cédula de identidad número 4-74-448, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-195, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, cuyos linderos y superficie se describen así:

Lote 1: Con una superficie de trece hectáreas con cinco mil doscientos cuarenta metros cuadrados (13 Hect. 5,240 m².) y alinderado así:

Norte: Alberto Avila.

Sur: Río Gualaca;

Este: Río Gualaca; y

Oeste: Con Raimundo Candanedo y Quebrada.

Lote 2: Con una superficie de catorce hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (14 Hect. 1,250 m².), alinderado así:

Norte: Camino a Quebrada Lajas;

Sur: Alberto Avila;

Este: Camino Público a Quebrada Lajas; y

Oeste: Río Esti.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sección de

Tierras y Bosques, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,715

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 139-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Méndez Goytia, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 2-7-6939, vecino de esta ciudad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Cochea Abajo, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, con una superficie de treinta y siete hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (37 Hect. 5,100 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Crispiliano Montenegro;

Sur: Cristóbal Samudio;

Este: Camino Real de David a Dolega; y

Oeste: Crispiliano Montenegro.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,716

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 149-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Pitty Serrano, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-117-868, casado en el año de 1928, vecino de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, por intermedio del Licenciado Basilio C. Duff, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad número 1 AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, de una hectárea con siete mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (1 Hect. 7,783.82 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cítricos de Chiriquí, S. A.;

Sur: Luciano Pitty y Cítricos de Chiriquí, S. A.;

Este: Luciano Pitty; y

Oeste: Cítricos de Chiriquí, S. A.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente edicto por el término de quince (15) días en la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el Despacho de la Administración de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 14 de junio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 24,496

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 385

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Luis Herce Blanco, de generales conocidas, para que en el término de veinte días hábiles (20) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:.....

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Luis Herce Blanco, mayor de edad, hijo de Luis Herce Aizcorbe y de Carmen Blanco Calle, de 22 años de edad, de nacionalidad española, con residencia en Vía España número 100, Apartamiento 5-E, oficio Representante de Hemphill Schools, soltero, con número de pasaporte Nº 70256, o sea por el delito genérico de homicidio por imprudencia, y no decreta la detención de dichos señores por encontrarse ambos gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Proveen los enjuiciados los medios de sus respectivas defensas.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 y Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese.

(fños.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. — Juan E. Urriola R., Secretario...."

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Herce Blanco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Fox, Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez, de generales conocidas, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les siguen por el delito de "Hurto y Encubrimiento", en perjuicio de la Fábrica de Hielo "Colón S. A.", en el cual se dictó autos de enjuiciamiento en su contra los días trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) y trece de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962) respectivamente y providencia de fecha 31 de julio de 1963, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que no han comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a los enjuiciados Rafael Fox, Gabriel Jiménez y Anselmo Castro Jiménez, que si comparecieran, se le escuchará y administrará la justicia que les asiste; de

no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en sus contras, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 473, de la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza,

A Emiliano Arosemena, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Antón, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de estafa en perjuicio de Pedro Pascual Avilés.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Emiliano Arosemena, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría, de esta Personería, hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por 5 días consecutivos.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

La Secretaria,

Rosa Elena Herrera B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza,

A Emiliano Arosemena, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Antón, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él por el delito de estafa, en perjuicio de la señora Virginia Lorenzo de Valdés.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Emiliano Arosemena, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por 5 días consecutivos.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

La Secretaria,

Rosa Elena Herrera B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza,

A Emiliano Arosemena, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Antón, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él por el delito de estafa, en perjuicio del señor Marcos Sánchez Alonzo.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Emiliano Arosemena, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy veintiuno (21) de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) días consecutivos.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

La Secretaria,

Rosa Elena Herrera B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a José Amelio Bacorizo, varón, de veinte años de edad, soltero, indígena, vecino de Sambú y panameño y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley (1) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Despacho en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"El Tribunal.....

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

19) Condenar, como en efecto condena, a José Amelio Bacorizo, de 20 años, soltero, indígena, vecino de Sambú y panameño, a sufrir la pena de cinco meses de reclusión, como infractor de la Ley 59 de 4 de junio de 1961, que castiga el uso, posesión y tráfico ilícito de drogas heroicas, en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo, y al pago de las costas del proceso.

29) Reconocer al reo el tiempo que fue detenido, o sea, del 20 de noviembre de 1961, al 29 de febrero de este año. Total tres meses.

39) Poner al reo a órdenes del Gobernador de esta Provincia para los efectos de la ejecución de la pena.

49) Notificar al reo este fallo con el Superior.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5, 18, 30, 37, 38, 43, del Código Penal; Ley 59 de 1941, y artículos 2151, 2156, 2215, 2219, 2223, 2231, del Código Judicial.

Notifíquese cópiase y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez,

El Secretario, (fdo.) Fernando Escovar V."

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar el encartado José Amelio Bacorizo, reo del delito de posesión ilícita de can-yac, y se exhorta a los particulares residentes en el país a que denuncien el paradero d Bacorizo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al reo José Amelio Bacorizo lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy 19 de noviembre de 1962, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escovar V.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este Edicto, Emplaza a Bartolo De Gracia, varón, mayor, soltero, agricultor, natural del Distrito de Polé, residente en "Juay", del mismo Distrito, cedula N° 4-50-770, hijo de Agapito De Gracia y Eneida Otero, cuyo paradero se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos: A Bartolo De Gracia se le atribuyó la falsificación de una fracción de billete de la Lotería Nacional, distinguido con el número 0372 según denuncia presentado por David Morhaim, circunstancia que impuso al Personero de San Félix la obligación de investigar el caso, y luego de haberle puesto fin a la investigación pasó el negocio a la Fiscalía Primera del Circuito por ser el negocio de competencia de este despacho.

El Juez del conocimiento, Segundo de este Circuito, decidió el mérito del sumario con su auto de 4 del presente mes de enero por el cual sobreseyó provisionalmente de modo impersonal, y remitió el expediente a este tribunal para los efectos de la consulta obligatoria.

Para resolver lo conducente se considera:

Por tanto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el auto consultado y en su lugar Decreta el enjuiciamiento de Bartolo De Gracia, de generales establecidas, como infractor del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal o sea por el delito de falsedad y mantiene su detención.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) F. Abadía A.; A. Candanedo; J. M. Acosta, Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Primera Suplencia).—David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Bartolo De Gracia..., por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requieren a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison. Srio."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este Edicto, emplaza a Eleuterio Peñaiva Rudas, cuyas generales se expresarán más adelante, y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí — Auto Nº 2034 — David, doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de todo esto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre juicio criminal contra Eleuterio Peñaiva Rudas, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, agricultor, hijo de Andrés Peñaiva y Jacoba Rudas, por el delito genérico de lesiones de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal ordena su detención preventiva.

El día 28 del corriente mes a las 3 p.m. empezará la vista oral de la causa, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, en tanto que al procesado se le designa Curador ad-litem al Lic. Raúl Trujillo Miranda, Defensor de Oficio, para que lo asista en el juicio.

Derecho: Artículo 2014, 2091 y 2147 del C. J.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — (Primera Suplencia). — David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Eleuterio Peñaiva Rudas, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo conforme al artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este edicto, Emplaza a Gedeon García Samudio, cuyas generales se expresarán más adelante, y cuyo paradero actual se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 2240.—David, junio ocho (8) de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre juicio criminal contra Gedeon García Samudio, varón, panameño, de 36 años de edad, soltero, agricultor, natural de Gualaca, residente en Gariché, Distrito de Bugaba, cédula número 4-27-440, hijo de Juan García, y Delmira Samudio, por el delito genérico de lesiones de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y ordena su detención preventiva.

El día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana, empezará la vista oral, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, mientras que al procesado se le excita para que se defienda.

Derecho: Artículo 2009, 2226 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Primera Suplencia).—David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Gedeon García Samudio, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo conforme al artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison. Srio."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)